

tación externa, que adolece de monotonía y pobreza de composición, momento que ha sido algo descuidado.

A pesar de estos pequeños reparos, hechos con la mejor intención, el trabajo es apreciable, y esperamos que en una segunda edición, corregida y ampliada, como parece anunciar entre líneas su autor, prestará grandes servicios a cuantos se ocupen del reino aragonés.

J. GONZÁLEZ.

**JULIO PÉREZ LLAMAZARES:** *Clérigos y monjes*. León, 1944.  
168 págs.

En este nuevo libro se queja el autor de que no se conozca perfectamente la vida del clero secular en la Edad Media, de modo especial el clero que vivió en España durante los primeros siglos de la Reconquista. Para esclarecer este punto aborda el tema de las "canónicas", que se agrupaban en torno a los obispos en los claustros de las catedrales o en otras iglesias, formadas siempre por clero secular. Prescinde, por lo tanto, del clero regular.

No era fácil pensar que detrás del título de este libro se plantease con bríos un problema tan sugestivo, y que no es, desde luego, cuestión bizantina, tocante sólo a las glorias del clero secular o a las del monacato. El problema encierra un aspecto importante de nuestra historia eclesiástica: la forma de vida y la organización del clero en las ciudades antes del siglo XII, en que entró por cauces nuevos y más conocidos.

Tal es el problema que se precisa estudiar y que el autor desarrolla como premisa antes de entrar a resolver si determinados personajes pertenecieron al clero secular o al monacato.

El Sr. Llamazares expone en sus primeros capítulos de forma sintética el origen apostólico y la gran obra agustiniana en las "canónicas regladas". Dando un paso más, describe la "canónica reglar" en España a través de varios textos de la época visigoda, dejando bien sentado que, en tiempo de San Isidoro, los clérigos vivían o "sub regimine episcopali" o "sine capite", siendo estos acéfalos o de vida independiente y sin regla muy numerosa; los primeros tenían una organización perfecta, en la que aparecen varias funciones desempeñadas por otros tantos clérigos ordenados (ostiario, acólito, exorcista, psalmista, lector, subdiácono, diácono, archidiácono, presbítero, primicerio, ecónomo, tesorero); contaban con su seminario regido por un prepósito. Los textos que refieren actos desarrollados en tales "canónicas" emplean los términos de "abad" y de "fratres" para sus miembros y cabeza, términos que sobreviven con la organización durante los primeros siglos de la Reconquista y que han despistado a no pocos al apreciar el carácter de ciertos personajes; así se ha ha-

blado de monasterios cuando se trata de simples canónicas gobernadas con su regla por un abad o superior, con dormitorio común para los estudiantes, con celdas independientes para el abad, presbíteros y diáconos, con residencia en el claustro de una iglesia importante de la ciudad, distinta a veces de la episcopal. En la época distinguían bien tales "canónicas" de los cenobios habitados por monjes.

El autor se fija después de un modo especial en la canónica de la catedral leonesa, de tipo visigodo todavía, y en su transformación durante el siglo XI, época de trascendentales novedades en la organización eclesiástica. Después del obispo D. Diego, que ilustró con su ejemplo y con sus disposiciones la sede leonesa, varios canónigos, disconformes con el nuevo estado que se trataba de imponer, se apartaron al lugar de Carbajal para seguir allí viviendo como habían vivido hasta entonces en la catedral y bajo el mismo superior que habían tenido, D. Pedro Arias, y con la misma o mayor obediencia. De Carbajal pasaron muy pronto, hacia mediados del XII, a la iglesia de San Isidoro, de León, en cuya casa se continuó así la vida de la antigua "canónica" catedralicia o de Santa María de Regla, conservando sus miembros el carácter de clérigos, no el de monjes, y siguiendo incluso con el dominio de sus bienes patrimoniales y con la potestad de testar libremente; seguían ajustando su vida al Evangelio y a los cánones, pero sin votos ni profesión religiosa, ni siquiera con la regla agustiniana, aunque llamasen padre a San Agustín por seguirle en la práctica de la vida en común. Mientras tanto, en la catedral, después de la reforma, su cabildo quedó secularizado, con mayor independencia en la vida privada.

A tal confusión de conceptos se ha llegado modernamente que aun canonistas de altura han tomado la antigua "canónica" conservada de esa forma en San Isidoro como un instituto religioso de votos solemnes. Lo que pudo dar lugar a esa confusión, al menos en parte, fué el establecimiento de un noviciado para los que deseaban abrazar la vida en esa casa, con oblación de personas en la misma iglesia de San Isidoro, "con simple promesa de obediencia al superior", pero sin profesión religiosa ni votos.

Sentada tal base, el Sr. Pérez Llamazares analiza en los capítulos siguientes casos concretos de personajes famosos a quienes muchas veces se han tenido por monjes. En primer lugar, San Beato, el cual no puede asegurarse que fuese monje y sí presbítero. Llegando a suponer el Sr. Llamazares que ascendió a ser abad de la "canónica" leonesa, la cual, por la situación de su capital, residiría en la Liébana o en Valcavado, tesis ésta sugestiva, aunque muy lejos de ser probada. Apunta el autor al final un fragmento de códice de los famosos *Comentarios al Apocalipsis*, conservado en la biblioteca de San Isidoro de León.

De análoga forma el autor decide que no fueron monjes San Isidoro de Sevilla ni Florencio y Sancho, iluminador y copista del *Gothi-*

*cus Legionensis*. Contra opinión muy frecuente, el autor piensa que el copista Florencio de tierra burgalesa es distinto de este leonés; sobre pormenores del código suscita acaloradamente otras cuestiones. Menor trabajo cuesta concluir que D. Lucas de Túy no fué monje.

Finalmente, en los apéndices publica el autor una regla de los novicios de San Isidoro de León del siglo XII. Es interesante para conocer algunos aspectos de las canónicas, en parte muy interesantes o muy curiosos como los referentes a higiene; la impresión de este texto deja mucho que desear.

J. GONZÁLEZ.

HENRI DECUGIS: *Les Etapes du Droit des origenes a nos jours*. París. Librairie du Recueil Siraj. 1942. Dos vols.

He aquí un índice de las posibilidades y las limitaciones del Derecho comparado, de la amplia perspectiva que abre a la contemplación histórica y de la perniciosa tendencia que puede originar en su seno. Ante todo se trata de una serie de ensayos de lectura agradable, escritos con una desenvoltura y una gracia que animan el estilo habitual de la literatura científica. Parece haberse recogido en él todas las curiosidades de la historia del Derecho, agrupadas en torno a algunos de sus temas fundamentales; pero sin un propósito preconcebido, conforme a la buena tradición del ensayismo francés. Esta es ya una excelencia, porque los elementos históricos que se utilizan para formar ciertas líneas evolutivas no se deforman al servicio de un esquematismo exigente e infiel. Incluso, obra de un género próximo a la sociología, está llena de expresiones que revelan la debilidad de sus leyes. Y en todo caso se ha elaborado con la discreción, casi con la timidez que produce en las obras actuales de tal índole el saberse vigiladas por la Historia.

No es propiamente una investigación histórica. Ni un punto se aparta de las nociones elaboradas y generalmente admitidas por los Derechos romano y germánico principalmente. En cuanto a los derechos antiguos y a lo observado por los viajeros entre las tribus más salvajes de nuestros días, se limita a colocarlo allí donde una superficial semejanza puede sugerir alguna idea de sistema evolutivo.

Legítimo el intento de crear una historia del Derecho antiguo, siquiera no haya adquirido coherencia, debe notarse la insidia con que al comparar se prescinde del grado de conocimiento que acerca del Romano poseemos, del preciso y espléndido desarrollo que nos ha sido dado apreciar en él. Por el contrario, el Código de Hammurabi se ha convertido en lugar común de la doctrina. Existe una complacencia en hablar del Derecho romano concediéndole una atención semejante a la que se dedica a aquel Código, a una superstición suda-